



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2017-26385135-APN-GA#SSN. GARD MARINE & ENERGY LIMITED solicita autorización para operar.

VISTO el EX-2017-26385135-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que GARD MARINE & ENERGY LIMITED se presentó ante este Organismo a los fines de obtener la autorización para operar en reaseguros en el mercado internacional y en la REPÚBLICA ARGENTINA como reaseguradora extranjera admitida, de conformidad con la ley aplicable en la materia.

Que la entidad peticionante cumple con los requisitos establecidos en la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014 y sus modificatorias y complementarias.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros no ha formulado objeciones a la inscripción de la entidad como reaseguradora extranjera admitida.

Que la Gerencia Técnica y Normativa se expidió sin formular observaciones a la documentación presentada por la entidad.

Que corresponde proceder a la inscripción de GARD MARINE & ENERGY LIMITED como reaseguradora extranjera admitida, en los términos del punto 5 del Anexo del punto 2.1.1. de la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014 y sus modificatorias y complementarias.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le corresponde al ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a GARD MARINE & ENERGY LIMITED a operar como reaseguradora

extranjera admitida en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, de conformidad con el régimen de autorización previsto en el punto 5 del Anexo del punto 2.1.1. de la Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014 y sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a GARD MARINE & ENERGY LIMITED que una vez notificada la presente Resolución, se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a GARD MARINE & ENERGY LIMITED que una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese a la entidad reaseguradora en el domicilio sito en Maipú N° 1.300 Piso 11 (C.P. 1.006) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial.